



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 009 2012 00372 00
Asunto	Modifica y aprueba liquidación del crédito
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Total Group S.A.S.
AI No.	041V (345)

Revisada la liquidación del crédito presentada (fl 125 a 129), se advierte que la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que no se realizó teniendo como base la que se encuentra aprobada a folio 120 a 123 del presente cuaderno, razón suficiente para que el Despacho proceda a MODIFICARLA y APROBARLA (art 446 C.G.P.) y dejar como definitiva la que se observa en el cuadro anexo a este auto, disponiendo además su actualización.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ